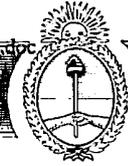




**ACTUACION NOTARIAL**  
LEY 469



Notaria 32

N 015976600

CECBA - LEY 404 GCBA  
**LEGALIZACION**  
130121 034287



13:05:03

21/01/2013

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

**FOLIO 31. PRIMERA COPIA. PODER ESPECIAL: TECPETROL SOCIEDAD ANONIMA** a favor de **VELA, María Inés y otro. ESCRITURA NUMERO: QUINCE.** En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil trece, ante mí, el escribano autorizante, comparecen: **Horacio Ramón de las CARRERAS**, argentino, mayor de edad, divorciado, con documento nacional de identidad número 12.473.084 y **Carlos Manuel FRANCK**, argentino, mayor de edad, soltero, con documento nacional de identidad número 8.362.743, domiciliados en el Pasaje Carlos María della Paolera 297 y 299, Piso 16, de esta Ciudad; personas de mi conocimiento, doy fe; quienes concurren a este acto en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de **TECPETROL SOCIEDAD ANONIMA**, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 9 de junio de 1981, bajo el número 247 del libro 94, tomo A de Sociedades Anónimas, en sus caracteres de apoderados de la misma, debidamente facultados para el presente otorgamiento, lo que certifico, como lo acreditan, con el poder general de administración y disposición otorgado mediante escritura número 1361 de fecha 19 de septiembre del año 2011, pasada al folio 3995 del Registro Notarial 284 de esta Ciudad, cuyo original tengo a la vista para este acto y en fotocopia certificada corre agregado al folio 7 de este Registro, protocolo del año 2012, doy fe; manifestándome los apoderados que dicho mandato no les ha sido revocado, modificado ni limitado en forma alguna. Y los comparecientes -en la representación invocada y acreditada- exponen: **QUE OTORGAN PODER ESPECIAL** a favor de **María Inés VELA y Guillermo ARANGUREN**, para que, actuando en forma individual e indistinta cualquiera de ellos puedan cumplir, a nombre de la mandante, las obligaciones de suministro de información establecidas en la Ley de Compañías como empresa extranjera socia de la compañía ecuatoriana Tecpecuador S.A., sin que por ello

CECBA - LEY 404 GCBA  
**PROSILIO**  
130121 142508



13:05:03

21/01/2013



N 015976600

deba entenderse que la mandante será considerada como establecimiento permanente en 26  
el país, ni estará obligada a establecerse en el Ecuador, ni a inscribirse en el Registro 27  
Único de Contribuyentes, ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta. Los 28  
apoderados por ningún motivo serán personalmente responsables de las obligaciones de 29  
la compañía mandante. **LEIDA** que les fue a los comparecientes la presente escritura, 30  
ratifican su contenido, y en prueba de conformidad la firman por ante mí, como 31  
acostumbran hacerlo, de todo lo que también doy fe. **HORACIO RAMON DE LAS** 32  
**CARRERAS** y **CARLOS MANUEL FRANCK**. Hay un sello. Ante mí, **ANDRES A.** 33  
**MARTINEZ. CONCUERDA** con su original, que pasó ante mí, al folio 31 del 34  
Registro Notarial 2151 a mi cargo, doy fe. Para **LOS APODERADOS** expido la 35  
presente **PRIMERA COPIA** mecanografiada en UN sello de Actuación Notarial 36  
número 015976600, de la Serie **N**, que sello y firmo en la Ciudad Autónoma de Buenos 37  
Aires, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil trece. 38

39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50



**LEGALIZACION**  
LEY 404



L 011235825

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano ANDRES ALBERTO MARTINEZ

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 130121034287/8 La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Lunes 21 de Enero de 2013



*[Handwritten Signature]*  
ESC. MARIA CRISTINA SOLER  
COLEGIO DE ESCRIBANOS  
LEGALIZADORA





REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO de
RELACIONES EXTERIORES
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

- 1. País: REPÚBLICA ARGENTINA
El presente documento público DE LEGALIZACIÓN
2. Ha sido firmado por MARIA CRISTINA SOLER
3. Quien actúa en calidad de LEGALIZADORA
4. Lleva el sello/timbre del COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.
5. En LA CIUDAD DE BUENOS AIRES 6. El día 21/01/2013
7. Por EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (Convenio 02/09/2003).
8. Bajo el Número: 130121142508
9. Sello/Timbre:
10. Firma



Handwritten signature of ESC. MARIA BELÉN OYHARTE
COLEGIO DE ESCRIBANOS
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Vertical list of 'ANGELERIA ARGENTINA' text on the left margin.

RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE... FOJA(S) ÚTILES).

04 FEB 2015

QUITO

Handwritten signature of Dra. Gabriela Cadena Loza

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO